

El TSJ de Valencia también excluye al personal temporal del acceso a la carrera

La lucha del personal temporal por acceder a la carrera profesional sigue su andadura en los tribunales de justicia.

Marta Esteban 21/11/2008

Tras los dos pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria denegando a este colectivo la inclusión en la carrera (**ver DM del 30-V-2008**), el turno le ha tocado ahora al tribunal autonómico valenciano.

La norma impugnada es el Decreto 66/2006, de 12 de mayo, que aprueba el sistema de carrera profesional en las instituciones sanitarias de la Consejería de Sanidad valenciana, y las leyes invocadas por los magistrados para denegar el derecho son el Estatuto Marco, la Ley de la Función Pública de Valencia y el Estatuto Básico del Empleado Público.

El decreto valenciano condiciona la inclusión en la carrera profesional al "momento de la primera incorporación definitiva a un puesto de plantilla de personal sanitario adscrito a la Consejería de Sanidad", lo que, según la demanda, constituye "una discriminación del estatutario temporal".

La sentencia sostiene que la ley de función pública valenciana "contrapone el funcionario de carrera con el interino; el primero desempeña el puesto con carácter profesional y permanente, mientras el segundo lo cubre de forma temporal". Por tanto, la carrera "va a ser un auténtico derecho subjetivo funcional que se inicia con la toma de posesión del primer destino o puesto de trabajo y que tiene una progresión" que se materializa en una "mejora retributiva y en una mayor cualificación para el trabajo".

Este planteamiento, aclaran los magistrados, no es "contradictorio ni con el Estatuto Marco ni con el Estatuto Básico del Empleado Público".

El futuro incierto

Con la sentencia de Valencia ya son dos los tribunales superiores de justicia que incluyen sólo al estatutario fijo en este derecho. Frente a estos pronunciamientos, un juzgado de Sevilla admite en una reciente sentencia que la carrera debía aplicarse también al temporal con el fin de evitar discriminaciones entre dos tipos de personal, que hacen idénticas funciones (**ver DM del 31-X-2008**).

Ahora habrá que esperar a si algún tribunal superior autonómico mantiene la doctrina del juzgado sevillano, en cuyo caso la polémica estará servida.

Diario Médico